

Santa Fe, 22 de mayo de 2021.-

### CIRCULAR INTERNA DEFENSORÍA PROVINCIAL SPPDP

Destinatarios:

Al Administrador General,

al Subsecretario de Relaciones Institucionales y Públicas,

a la Oficina de Asistencia al Condenado,

a los funcionarios y agentes de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP, con asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

A los Defensores Regionales y, por su intermedio, a los Agentes y Defensores Públicos del Servicio.

Me dirijo a Ustedes a fin de comunicar que, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual generada por el virus COVID-19 y las medidas de reciente publicación adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU n°334/2021, Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Provincial n° 700/21, y Corte Suprema de Justicia, a través de la Resolución de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2021, a efectos de brindar claridad debe reiterarse la modalidad de prestación de servicios adoptada por el organismo.

En esa línea, vale recordar que la Defensoría Provincial ha adoptado una serie de medidas que permitieron adaptarse a las cambiantes circunstancias, generando a través de la resolución n° 47/2020 un esquema básico para la implementación de modalidades mixtas, que conjugan la necesaria presencialidad en razón de la orientación a los más vulnerables que caracteriza a nuestra institución, con la prestación telemática de servicios por parte de los agentes cuyas tareas puedan ser abordadas por esa vía.

Con esa inteligencia, se adoptó en ejercicio de su autonomía, la prestación de tareas en burbujas semanales en aquellas localidades que fueron declaradas en emergencia (Departamento Rosario, San Lorenzo y La Capital), lo que permite minimizar riesgos de contagio a nuestros propios dependientes y funcionarios, a la vez que minimiza el potencial riesgo de dispersión del virus por parte de estos.

Que se ha adoptado también una tesitura semejante para la prestación de Servicios en la ciudad de Rafaela y en la Circunscripción n° 3, tomando en consideración también la gravedad de la situación epidemiológica en dichas localidades y las características edilicias que permitieran resguardar las medidas de prevención.

Con todo ello, y habiéndose resuelto por la Corte Suprema de Justicia “mantener en todo el fuero Penal de la provincia las condiciones de prestación de servicio, a través de la aplicación del sistema zoom” donde fuera posible, y en forma tradicional cuando la Magistratura lo dispusiera, corresponde **continuar con las modalidades oportunamente dispuestas** en el marco de la Resolución de la Defensora Provincial, y siempre que la alteración de la situación epidemiológica y normativa lo permitan.

También vale recordar que las obligaciones laborales que aplican a los integrantes del Servicio se mantienen en su totalidad, y deberán prestar las tareas en forma presencial o a distancia, conforme le sean requeridas por sus superiores, siguiendo estrictamente las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación de la pandemia en curso.

Asimismo, vale destacar que la prestación de tareas en forma domiciliaria no responde a un derecho del agente, sino a una decisión institucional de reducir al mínimo posible las posibilidades de contagio y circulación al virus, pero pueden ser en cualquier momento modificadas si la prestación del servicio lo exigiera, por cuanto el Servicio de Defensa es una herramienta fundamental para resguardar la paz ciudadana, confiriendo a los más vulnerables la posibilidad de acceder a Justicia frente a la vulneración de sus derechos, y canalizando de esa manera los reclamos ciudadanos a través de los carriles institucionales.

Recordar a todos los agentes que la no prestación del servicio en las condiciones indicadas hará pasibles de responsabilidad a los agentes comprometidos.

Por último, se deja aclarado que los agentes y funcionarios que tuvieran que asistir a los efectos de la prestación del servicio, deberán procurar la menor circulación posible y en la medida indispensable para el cumplimiento de sus labores, a los fines de cumplir acabadamente con las medidas de cuidado y prevención sanitarias dispuestas.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL -  
DR. MARTÍN IGNACIO CÁCERES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN  
PROGRAMÁTICA**